

Legislación Nacional

DECRETO 132620/1942ESPECTÁCULOS PÚBLICOSTrabajo del personal de espectáculos públicos. Modificacionesdel 10/10/1942; publ. 31/10/1942Visto la precedente solicitud y los informes producidos a su respecto,El presidente de la Nación Argentina decreta:**Art. 1.º** Agrégase, como párr. 2 del art. 11 del decreto 62393, de 21 de junio de 1935, reglamentario de las leyes 4661 , 11640 y 11544 , para los espectáculos públicos, el siguiente texto:“La jornada de trabajo del personal de espectáculos continuados, que comprenda las horas habitualmente destinadas a las comidas, podrá prolongarse en no más de una hora diaria ni de cinco y media por semana, con respecto a los lí-mites permitidos por la ley y su reglamentación general, siempre que sea de práctica interrumpirla por un tiempo equivalente, aunque no prefijado, para tal destino”.**Art. 2.º** Comuní-queste, etc.Castillo ? Culaciati